



**CHUBB®**

## **Guía Práctica del Asegurado**

### **Plan Primer Diagnóstico**

Diagnóstico inicial com cáncer específico de género

# Guía Práctica del Asegurado

## Bienvenida/o a Chubb

---

Estimada/o Sra./Sr.:

Queremos darle la enhorabuena y la bienvenida al **Plan Primer Diagnóstico**, el seguro que le garantiza las mejores coberturas, en cualquier lugar del mundo.

**Plan Primer Diagnóstico: diagnóstico inicial con cáncer específico de género** ofrece una cobertura de hasta 40.000 euros al Asegurado cuando sea diagnosticado por primera vez en su vida, con alguna de las enfermedades graves cubiertas por la póliza.

Todo eso, con la garantía que le ofrece Chubb, la compañía de seguros de daños y accidentes más grande del mundo que cotiza en bolsa. Disponemos de más de 625 oficinas distribuidas a lo largo de 54 países y territorios de todo el mundo. En ellas, trabajan más de 30.000 personas que velan por su seguridad y la de los suyos.

A lo largo de nuestra historia, Chubb se ha forjado una reputación de fortaleza financiera y servicio de siniestros sin comparación. Si usted sufre un siniestro, atenderemos su reclamación y le pagaremos su indemnización de forma justa y puntual.

## Índice

---

Conozca todo sobre el Plan Primer Diagnóstico: diagnóstico inicial con cáncer específico de género	4
Principales Características del Seguro	5
¿En qué consiste este tipo de seguro?	5
¿Qué se asegura?	5
¿Cuáles son mis obligaciones?	5
¿Cómo puedo rescindir el contrato?	5
Conozca la Cobertura de su Seguro y cuáles son los Procedimientos en Caso de Siniestro	6
Conozca la cobertura de su seguro	6
Procedimiento para comunicar un siniestro	6
Documentación a aportar en caso de siniestro	6
Pago de indemnizaciones	6
Definiciones	7
Contacte con nosotros	9

# Conozca todo sobre el Plan Primer Diagnóstico: diagnóstico inicial con cáncer específico de género



Con el **Plan Primer Diagnóstico** de Chubb encontrará la protección y tranquilidad que necesita para cuidar su salud. Al contratarlo, quedará cubierto en caso de que se diagnostique por primera vez en la vida del Asegurado y después de finalizar el periodo de carencia, alguna de las Enfermedades Graves detalladas en la póliza. Recibirá una indemnización en caso de:

## **Diagnóstico inicial con cáncer específico de género.**

Se aplica a los Asegurados que son diagnosticados por primera vez en su vida con alguna de las Enfermedades Graves cubiertas por la póliza, es decir, las enfermedades que se relacionan con el Cáncer de Género, por ejemplo, Cáncer de seno (mama), Cáncer de próstata. Hasta un máximo de 40.000 euros. Las cantidades exactas se encuentran especificadas en las condiciones de cada póliza. El importe puede variar en función de la opción contratada (opción individual u opción familiar).

En caso de cáncer en mujeres, están cubiertos los siguientes tipos:

- Cáncer de mama
- Cáncer de cuello uterino
- Carcinoma de trompa de Falopio
- Cáncer ovárico
- Cáncer de útero
- Cáncer de vulva
- Cáncer de vagina

Si el afectado es un hombre, el seguro cubre:

- Cáncer de seno en el hombre
- Cáncer de pene

- Cáncer de próstata
- Cáncer testicular

¿Ha pensado que podría estar cubierto por un seguro específico en estos casos? Teniendo en cuenta la incidencia actual del cáncer, resulta lógico pensar en tomar medidas de protección. Con el Plan Primer Diagnóstico estará cubierto ante cualquier percance de esas características, en cualquier parte del mundo.

Acompañando a esta documentación encontrará el certificado individual que le acredita como Titular del Plan Primer Diagnóstico.

Por favor, revise toda esta información con detalle y si tuviera cualquier duda o consulta, llame al **Servicio de Atención al Cliente**.

## **Servicio de Atención al Cliente:**

**800 654 094**

De lunes a jueves: de 9h a 17h  
Viernes: de 9h a 15:30h

## **¿Tiene dudas sobre su seguro? Hable con nosotros.**

Sitio web:  
[segurospersonales.chubbinsured.com](https://segurospersonales.chubbinsured.com)

Email:  
[clientes.es@chubb.com](mailto:clientes.es@chubb.com)

Teléfono:  
**+34 800 654 094**

# Principales Características del Seguro

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

---

El objeto del seguro es el pago único de la indemnización contratada en caso de que se diagnostique por primera vez en la vida del Asegurado y después de finalizar el periodo de carencia, alguna de las Enfermedades Graves detalladas en la póliza.

### Grupo Asegurable

Podrá ser Asegurado de la póliza cualquier persona física, residente en España, que manifieste su deseo de suscribir el seguro y pague la correspondiente prima.

Puede consultar las personas aseguradas en los términos y condiciones completos de su póliza para comprobar el límite de suscripción.

### Extensión de la cobertura

La cobertura se hace extensiva a cualquier lugar del mundo.

### Periodo de Carencia

Se establece un periodo de carencia de 90 (noventa) días, donde el Asegurado carecerá de cobertura. Este periodo inicia desde la vigencia del efecto de la póliza.

## ¿Qué se asegura?

---

El importe de la indemnización a percibir variará en función de la opción contratada, por ejemplo, opción individual u opción familiar. Por favor, consulte los límites de cada cobertura en su Póliza.

## ¿Cuáles son mis obligaciones?

---

- Al contratar esta póliza:

- Todas las Personas Aseguradas en esta póliza deberán ser residentes permanentes en España y estar en España y no haber cumplido 65 años en el momento de contratar.

- Declaración del riesgo: facilitar a la Aseguradora antes de formalizar el contrato la información necesaria para valorar el riesgo.

- Pago de la Prima.

- Durante el periodo de cobertura:

- Comunicar todas las circunstancias que, durante el curso de la póliza, agraven el riesgo y supongan condiciones más gravosas.

- Tomar razonable precaución de protegerse contra cualquier accidente, daño o enfermedad.

- En caso de siniestro:

- Notificar a la Aseguradora toda la información sobre las circunstancias y consecuencias de lo ocurrido lo antes posible.

- Facilitar por sus propios medios cualquier información, prueba, facturas y justificantes que razonablemente podamos solicitarle, incluidos certificados médicos firmados por un doctor, denuncias de autoridades o cualquier informe tras el siniestro.

## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

---

Puede rescindir su contrato de seguro con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de vencimiento.

Deberá notificar la solicitud de cancelación a través de su mediador o poniéndose en contacto con la Aseguradora, en los datos que podrá encontrar en la carta de bienvenida de su póliza.

# Conozca la Cobertura de su Seguro y cuáles son los Procedimientos en Caso de Siniestro

## Conozca la cobertura de su seguro

---

Por su parte, la compañía aseguradora se compromete a hacer efectivo el pago único de la indemnización contratada en caso de que se diagnostique por primera vez en la vida del Asegurado y después de finalizar el periodo de carencia, alguna de las Enfermedades Graves detalladas en la póliza.

La cobertura del Plan Primer Diagnóstico es la siguiente:

- **Indemnización por Diagnóstico inicial con cáncer específico de género.** Hasta 40.000 euros.

La Suma Asegurada será la correspondiente a la Opción Contratada detallada en los Elementos Personales de las Condiciones de la presente póliza.

## Procedimiento para comunicar un siniestro

---

La fecha de siniestro es la fecha en la cual ha sido diagnosticada la enfermedad, como resultado de la documentación médica que deberá adjuntar al formulario de reclamación del siniestro.

El Asegurado puede contactar con la Aseguradora tras el acaecimiento del siniestro a través de la página web: [www.chubbclaims.com/ace/es-es/welcome.aspx](http://www.chubbclaims.com/ace/es-es/welcome.aspx)

## Documentación a aportar en caso de siniestro

---

El Asegurado deberá comunicar a la Aseguradora la ocurrencia del siniestro, la cual le facilitará el Formulario de Siniestro que deberá devolver cumplimentado y firmado junto con la documentación detallada a continuación:

- Copia del historial médico e informe médico donde se indique el diagnóstico de la enfermedad cubierta.

- Fotocopia del N.I.F del Asegurado.

- Fotocopia de documento donde figuren los datos bancarios completos y el titular de la cuenta.

## Pago de indemnizaciones

---

Una vez confirmada la enfermedad grave por diagnóstico clínico, la indemnización por el diagnóstico inicial se realizará en un único pago al Asegurado y solo una vez durante toda su vida. El Asegurado a su vez cesará el pago de las primas, dándose por terminado el contrato de seguro.

# Definiciones



**Anualidad del Seguro:** Período anual contado desde cada renovación de la Póliza. La primera anualidad se contará desde la fecha de efecto inicial.

**Asegurado:** La persona física sobre la que se establece el Seguro.

**Beneficiarios:** En caso de fallecimiento del Asegurado y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

1. Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento;
2. Hijos;
3. Padres;
4. Hermanos;
5. Herederos legales.

Y en defecto de unos y otros la indemnización se integrará en el patrimonio del Tomador del Seguro. Para el resto de las garantías cubiertas

por la póliza, será beneficiario el propio Asegurado.

**Cáncer:** La enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por su crecimiento descontrolado y la proliferación de células malignas, la invasión de tejidos incluyendo la extensión directa o metástasis, o grandes números de células malignas. A efecto de la cobertura de la póliza aplica a los tipos de cáncer detallados en el apartado “Riesgos Incluidos”.

**Diagnóstico:** Proceso por el que se identifica una enfermedad mediante la observación de sus signos y síntomas a través de pruebas, como Rayos X o análisis de sangre realizadas por un especialista.

**Enfermedad Grave:** A los efectos de la presente póliza se considera “Enfermedad Grave” única y

# Definiciones

exclusivamente los tipos de cáncer detallados en el apartado “Riesgos Incluidos” de la presente Póliza.

**Enfermedad Preexistente:** Es aquella enfermedad que se manifiesta con anterioridad a la fecha efectiva de la póliza o su rehabilitación, respecto de la cual:

- El Asegurado hubiera recibido medicación, asesoramiento o tratamiento médico con antelación a la fecha de efecto de la póliza.
- El Asegurado hubiera experimentado síntomas o una condición similar, lo cual llevaría a cualquier persona prudente a buscar un diagnóstico, cuidado o un tratamiento anterior al inicio a la Fecha de Entrada en Vigor de su Póliza.
- El Asegurado tuviera conocimiento con anterioridad a la Fecha de Entrada en Vigor de su Póliza, haya sido diagnosticada o no.

**Entidad Aseguradora / La Aseguradora:** Chubb European Group SE, Sucursal en España, con domicilio en Paseo de la Castellana 141 - Planta 6, 28046 Madrid y con C.I.F: W-0067389-G, también denominada a lo largo de la presente póliza: “la Aseguradora”.

**Garantías Cubiertas:** Los eventos cuyo riesgo es objeto de cobertura, detallados en las condiciones de la póliza.

**Periodo de Carencia:** Se entiende por periodo de carencia el tiempo que ha de transcurrir desde la fecha en que toma efecto el Seguro hasta el inicio de la cobertura de una garantía.

**Periodo de Supervivencia:** Tiempo que el asegurado debe sobrevivir después de haberle diagnosticado una enfermedad grave cubierta. Una vez que haya pasado el periodo de supervivencia, se pagará el beneficio de seguro.

**Póliza:** Es el documento que contiene las bases reguladoras del Seguro, formando parte de ella, las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Suplementos y Anexos.

**Prima:** Es el precio total del Seguro, impuestos incluidos.

**Siniestro:** Suceso que pueda dar origen al percibo de las indemnizaciones, en este caso el diagnóstico de una Enfermedad Grave cubierta por la póliza.

**Suma Asegurada:** Importe de la indemnización a pagar por la Aseguradora en caso de siniestro. Dicho importe figura en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**Tomador del Seguro:** Es la persona física o jurídica que, junto con la Entidad Aseguradora, suscribe este Contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por los Asegurados y/o Beneficiarios.





# CHUBB®

## Contacte con nosotros

---

Nuestro compromiso es ofrecer la mayor calidad de servicio, para lo cual tiene a su disposición nuestro Departamento de Atención al Cliente, que le ayudará a resolver cualquier duda o realizar cualquier gestión relacionada con su seguro. Si necesita ponerse en contacto con nosotros, puede hacerlo enviándonos un correo a la dirección de e-mail: [clientes.es@chubb.com](mailto:clientes.es@chubb.com).

**O llámanos al teléfono de Atención al Cliente 800 654 094.** Nuestro horario de atención al cliente es de lunes a jueves de 9:00 a 17:00h y los viernes de 9:00 a 15:30h.

## Informaciones generales

---

Sitio web: [segurospersonales.chubbinsured.com](http://segurospersonales.chubbinsured.com)  
Email: [clientes.es@chubb.com](mailto:clientes.es@chubb.com)  
Teléfono: **+34 800 654 094**

## Chubb. Insured.<sup>SM</sup>

Usamos los datos personales que nos proporciona para los fines de suscripción, administración y gestión de pólizas, gestión de siniestros y otros fines aseguradores, tal y como se describen en mayor detalle en nuestra Política de Privacidad y que se encuentra disponible en nuestra página web: [www2.chubb.com/es-es/footer/privacy-policy.aspx](http://www2.chubb.com/es-es/footer/privacy-policy.aspx) En cualquier momento, puede usted solicitarnos una copia en papel de la misma simplemente contactándonos a través del correo electrónico: [dataprotectionoffice.europe@chubb.com](mailto:dataprotectionoffice.europe@chubb.com)

Chubb European Group SE, Sucursal en España, con domicilio en el Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid y C.I.F. W-0067389-G. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Entidad Aseguradora, cuyo capital social es de 896.176.662€, con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el Registro Comercial de Nanterre con el número 450 327 374 y domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, Francia. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudenciel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09 y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con código de inscripción E-0155.

Chubb European Group SE, sucursal en España y ACE Europe Life SE, Sucursal en España son sociedades participadas por su matriz en EE.UU. y Chubb Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Ambas sociedades son parte del Grupo Chubb. Por consiguiente, Chubb European Group SE, Sucursal en España y ACE Europe Life SE, Sucursal en España, están sujetas a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países y territorios como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte, Cuba y Crimea.